



Bogotá D.C

Señor:

ANONIMO

Asunto: Informe traslado Radicado MT No. 20263031705232

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, el Decreto 087 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y la Resolución 1245 de 2019, nos permitimos informar que el Ministerio de Transporte no tiene competencia para atender la solicitud por usted presentada, ya que no corresponde a las funciones asignadas a esta entidad.

En cumplimiento del Derecho Fundamental de Petición, regulado por la Ley 1755 de 2015, y conforme al reglamento interno para el trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (Resolución 1245 de 2019), su solicitud ha sido trasladada por competencia a la SECRETARIA MOVILIDAD SANTIAGO DE CALI, mediante el oficio identificado con el radicado MT-20263031367751 del 21 de septiembre 2026

Lo anterior en virtud de las facultades expresas en la Ley 769 de 2002 "Por medio de la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre", y de la Ley 1383 de 2010, que otorgaron a los organismos de tránsito la función y autonomía para organizar y dirigir todo lo relacionado con el tránsito y transporte en el territorio colombiano. Es así que el Código señala: "Artículo 159. Cumplimiento. La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Con base en estas disposiciones, recalamos que la competencia para Reportar, Cargar y Descargar del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT), recae en el organismo de tránsito, habida cuenta que estos poseen la documentación e información pertinente al proceso contravencional.

Contra dichas providencias proceden los recursos de reposición y apelación señalados en el artículo 142 de la ley 769 de 2002. El de reposición contra el auto que emita el funcionario del organismo de tránsito; y el de apelación contra la resolución que pongan fin a la primera instancia, ante el inmediato superior del organismo de tránsito, es decir, ante las alcaldías o gobernaciones a los cuales dichos entes se encuentran inscritos.

En este punto es importante aclarar, que si bien es cierto el Ministerio de Transporte funge como la autoridad suprema en materia de tránsito en el país, "no ostenta la calidad de superior jerárquico de las autoridades administrativas, ni de los organismos de tránsito, ni de las entidades públicas o privadas que constituyen organismos de apoyo en esa materia, dado que éstos son entes autónomos e independientes, perteneciendo a la jurisdicción de las Alcaldías y Gobernaciones", siendo improcedente que esta cartera ministerial llegase a intervenir las acciones y/o decisiones emitidas por dichas entidades.

Si usted considera que se le ha vulnerado algún derecho, o si la autoridad de tránsito no ha cumplido con el procedimiento señalado y su obligación dentro de las etapas señalada para ello, le sugerimos acudir a la Superintendencia de Transporte, cuyos teléfonos de contacto (+57 1) 3526700 o 018000 915 615, entidad a la que el Artículo 2º de la Ley 1383 de 2010 y la Ley 2050 de

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





2020, le dio la facultad de ejercer la vigilancia y control frente al cumplimiento de las normas emitidas por el Gobierno Nacional de los Organismo de Tránsito.

Su solicitud fue atendida conforme a la normativa vigente sobre el derecho de petición y el trámite de PQRSDF en el Ministerio de Transporte.

Para mantenerse informado sobre temas de transporte, tránsito e infraestructura en Colombia, puede visitar www.mintransporte.gov.co y www.runt.gov.co

Importante: El Ministerio de Transporte no autoriza pagos a terceros para agilizar trámites o acceder a servicios y no se hace responsable por el uso de la información entregada por fuera de los siguientes canales oficiales de atención:

- Teléfono: (+57 601) 3240800
- Línea gratuita nacional: 018000112042
- Cita presencial (Bogotá): Agendar aquí <https://mintransporte.gov.co/10108>
- Cita por videollamada (Bogotá, Dirección Territorial Antioquia, Valle y Cundinamarca)
- Agendar aquí <https://mintransporte.gov.co/8625>
- Portal de PQRS: Acceder aquí <https://portalradicacion.mintransporte.gov.co/>
- Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co (lunes a viernes, 7:00 a.m. a 4:30 p.m.)
- WhatsApp <https://wa.me/+573206408930>

El Ministerio de Transporte está realizando la actualización de la información registrada en su base de datos ciudadana. Si usted ha cambiado de número de teléfono o cuenta con un nuevo correo electrónico personal, le invitamos a enviar sus datos actualizados al correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co.

Finalmente, lo invitamos a diligenciar la encuesta sobre lenguaje claro en el siguiente enlace: <https://forms.office.com/r/VHujTrvaXe?origin=lprLink>

Cordialmente,

MARÍA DEL CARMEN VIVAS BARRAGÁN
Coordinadora Grupo Relación Estado - Ciudadano

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20263031367961



21-09-2026

Anexo: 01 documento PDF

Elaboro: Cindy Tatiana Saavedra Vela

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2026-09-21
Código de verificación: zv1o7-Ulrg-87wPDB-Xnz0oW-W3kdU9
www.mintransporte.gov.co



Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.